

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia formulada por el doctor Raúl Bazán Becerra, al cargo de representante del Estado ante la Junta de Accionistas de la Empresa de Mercados Mayoristas S. A. (EMMSA), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º — Designar al Ing. Elio Luchessi Gatti como representante del Estado ante la Junta de Accionistas de la Empresa de Mercados Mayoristas S. A. (EMMSA), en sustitución del funcionario señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, quien ejercerá la representación del 15% de las acciones.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES

RESOLUCION SUPREMA Nº 0486—84 — AG/DGRAAR.

Lima, 11 de Octubre de 1984

VISTO: — El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII — de Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "SANTUARIO", ubicado en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 20—83 — DR—VII—ICA, de fecha 31 de Enero de 1983, la Dirección Regional Agraria VII — Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 3.4300 Has. del predio rústico "Santuario", en aplicación del Artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la expresada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Junio del año en curso, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso "a" del art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural,

la superficie de 3.4300 Hás. (Tres hectáreas con cuatro mil trescientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SANTUARIO", ubicado en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º — La Dirección Regional Agraria VII — Ica, solicitará a la Jefatura del Distrito Regional en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los Asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del citado predio a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0487—84 — AG/DGRAAR.

Lima, 11 de Octubre de 1984

VISTO: — El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VI — Lima, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 230—83-A. DR. VI. L. de fecha 22 de julio de 1983, la Dirección Regional Agraria VI — Lima, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 193º del T.U.C. del Decreto Ley Nº 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 30 Hás. ubicadas en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima;

Que, en virtud de haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del T.U.C. del Decreto—Ley Nº 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 30 Has. (treinta hectáreas) de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º — El órgano ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la superficie indicada en el artículo precedente, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la precitada Dirección General.